

VSC-PARP-031-2024

ESTADO No. PARP-031-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	04/04/2024	184	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA modificar el numeral 1 de la parte resolutive del Auto No. 908-1303 de 18 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-2024 de 19 de marzo de 2024, el cual quedará así:</p> <p>“(…)</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000383 Anexo 2 de 22 de agosto de 2023, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 20 de agosto de 2023 hasta el 07 de julio de 2024 y por un valor asegurado de Treinta Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos M/Cte. (\$30.117.553) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GFR-111, con radicado 80286 de fecha 25/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13244020 del 03/NOV/2023 y el concepto jurídico registrado con</p>

					<p>número de tarea AnnA Minería 13244018 del 19/OCT/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. (...)”</p> <p>Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el titular mediante radicado No. 20241003018622 de 23 de marzo de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. GFR-111, que cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GTRC-0711-09 del 15 de diciembre de 2009, notificado en Estado Jurídico No. GTRC-009209 de 17 de diciembre de 2009.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	04/04/2024	185	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-162, el Formato Básico Minero FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024.</p>

				<p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-162, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre IV de 2021 y Trimestre IV de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-162, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024, registra actualmente los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$237), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20220121104454 de fecha 21 de enero de 2022 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV Trimestre de 2021. - CATORCE PESOS M/CTE (\$14), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20240117100130 de fecha 17 de enero de 2024 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV Trimestre de 2023. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. FE7-162, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual para el año 2023, con su respectivo plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	---

					<p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FE7-162, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, porqué para la anualidad 2021, según el Formato Básico Minero-FBM anual para el año 2021 y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías de los trimestres de 2021, se explotaron un total de 16.800 m3 para el mineral Recebo, pese a que el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019, es para una producción Anual Proyectada de 4.800 m3 para el mineral Recebo. <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FE7-162, que el plano topográfico y/o de labores presentado mediante el radicado No 20239080364682 de fecha 28 de noviembre de 2023, será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al título minero.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FE7-162, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Parp No. 256 del 10 de octubre de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-088 del 11 de octubre de 2023, reiterado y ampliado el plazo a través del Auto PARP No. 422 de fecha 22 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-116-2023 del 26 de diciembre de 2023 relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formular e implementar el plan de emergencias con sus respectivos soportes y anexos como el plano de riesgos. - Formular e implementar el sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo-SGSST, con todos sus soportes, dentro del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. - Realizar mantenimiento periódico a la zanja de coronación y a las cunetas perimetrales de acuerdo al cronograma y a la necesidad que se requiera. - Realizar y presentar un cronograma de mantenimiento geotécnico donde se describan las labores a desarrollar en cuanto a la adecuación de taludes de explotación, cumplir con el desprendiendo controlado de rocas sueltas, mejorar inclinación, realizar construcción y readecuación de cunetas perimetrales, zanjas de coronación las cuales se observan en mal estado producto de las fuertes lluvias <p>Auto PARP No. 422 de fecha 22 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-116-2023 del 26 de diciembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. <p>AUTO MASIVO 067 07 de febrero de 2024, notificado mediante Estado No. PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 422 de fecha 22 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-088-2023 del 11 de octubre de 2023, se informaron los siguientes mayores valores pagados:</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>- TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 32), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20220722074513 de fecha 22 de julio de 2022 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II Trimestre 2022.</p> <p>- VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 23), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20230126145348 de fecha 26 de enero de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV Trimestre 2022.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado mediante Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0416 del 11 de mayo de 2011.</p> <p>8. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el Contrato de Concesión No FE7-162, presenta superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición Total. - Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 565. Actualizada: 29/09/2019; Superposición total. - Infraestructura Energética: Mapa de Tierras (2): ID: 02378. Fecha Actualización: Nov 8, 2023; ID: 02363. Fecha Actualización: Nov 8, 2023. Superposición parcial. - Infraestructura Energética: Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea: ID: 29_1. Fecha Actualización: Sep 28, 2018. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Superposición parcial. - Hidrografía: Drenaje sencillo: ID: 436992; Fecha de Actualización: Sep 22, 2019. Superposición parcial. <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 120 del 08 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	---

					<p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	04/04/2024	186	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHG-11282X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO lo abajo referenciado del Auto PARP-118-16 de 02 de mayo de 2016, notificado en Estado Jurídico No. PARP-026-2016 de 16 de agosto de 2016, respecto de la aprobación del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración y el mayor valor declarado por este mismo concepto. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>2. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO lo abajo referenciado del Auto PARP-286-16 de 30 de agosto de 2016, notificado en Estado Jurídico No. PARP-086-2016 de 14 de septiembre de 2016, respecto de la compensación y aprobación del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y la modificación del mayor valor pagado por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, como consecuencia de lo anterior y de la reevaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024, el pago del Canon Superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de</p>

					<p>Exploración comprendida entre el 12 de junio de 2015 hasta el 11 de junio de 2016. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>2. COMPENSAR, de los mayores valores cancelados por concepto del Canon Superficial de la Primera anualidad de la etapa de Exploración, el valor adeudado por concepto del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12 de junio de 2016 hasta el 11 de junio de 2017. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>3. APROBAR, como consecuencia de la compensación anterior y de la reevaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024, pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12 de junio de 2016 hasta el 11 de junio de 2017. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024 registra actualmente un mayor valor pagado de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.358.574) por concepto del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12 de junio de 2015 hasta el 11 de junio de 2016, derivados de la consignación realizada en el Banco Davivienda, en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 8238727 de fecha 05 de mayo de 2010. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>5. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021 y IV trimestre de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre III de 2021, por valor equivalente a SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$61), derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 629006 a nombre de la</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 20240116110503 de fecha 16 de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado, así como del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024, con el fin de realizar la debida causación y anotación de las sumas dinerarias declaradas en el presente acto.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, que a la fecha se encuentra en término de cumplimiento de los requerimientos realizados en los siguientes:</p> <p>Auto PARP No. 112 de 04 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2024 de 05 de marzo de 2024, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 034 del 31 de enero de 2024, en su conclusión 4.6.
--	--	--	--	---

					<p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002691 Anexo No. 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que, mediante los siguientes actos administrativos, se informaron los siguientes mayores valores pagados:</p> <p>Auto Par Pasto No. 318 del 22 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-19 del 23 de agosto de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La suma de UN PESO M/CTE (\$1), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190114094633 de fecha 15 de enero de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2018. - La suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.829) consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190114094443 de fecha 15 de enero de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2018. - La suma de UN PESO M/CTE (\$1), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190410122421 de fecha 11 de abril de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de regalías del I Trimestre de 2019. - La suma de UN PESO M/CTE (\$1), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190712094353 de fecha 15 de julio de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de regalías del II Trimestre de 2019. <p>Auto PARP No. 381 de 19 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-113-2023 de 20 de diciembre de 2023, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SIETE PESOS M/CTE (\$ 7) consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20230801155855 de fecha 02 de agosto de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2023. <p>Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHG-11282X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 090 del 17 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-006-17 del 03 de mayo de 2017, actualizado mediante Auto PARP No. 086 de 21 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-012-2024 de 22 de febrero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHG-11282X cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHG-11282X cuenta con Plan de Gestión Social (PGS) aprobado mediante Auto PARP No. 170 de 31 de julio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2023 de 01 de agosto de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHG-11282X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>10. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. IHG-11282X que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así: - SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. - SUPERPOCION PARCIAL con PROYECTO LICENCIADO: MEJORAMIENTO CARRETERA TUMACO - ESMERALDAS - SECTOR ESPRIELLA - MATAJE (NARIÑO), Fuente: ANLA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 125 del 18 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--

					<p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	04/04/2024	187	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO PRORROGAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto Masivo No. 067 de 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 de 08 de febrero de 2024. Lo anterior como quiera que la solicitud con Radicado No. 20241003015262 de 22 de marzo de 2024 resulta extemporánea y además, no se cumplió con los requisitos solicitados por la ley para su procedencia, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP 342 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. DTP 0564 del 6 de mayo de 2019, la cual cubre un área de 15.1 hectáreas, que corresponde al 60.22% del área total del Contrato de Concesión, que pertenece al municipio de Puerto Guzmán, Departamento de Putumayo.</p> <p>3. INFORMAR al Contrato de Concesión No. KAS-14301, que para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</p>

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507313	UNION TEMPORAL H&M	04/04/2024	188	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 507313, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507313, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 124 del 16 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que la Autorización Temporal No 507313, otorgada mediante Resolución No RES-210-5786 del 11 de enero de 2023 se encuentra vencida desde el 3 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 124 del 16 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507313, que NO dio cumplimiento a sus obligaciones legales referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.

					<p>- Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 124 del 16 de marzo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados, así: - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.</p> <p>AUTO PARP No. 360 del 12 de diciembre de 2023, notificado mediante estado No. PARP-111-2023 del 13 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a decisión que corresponda. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 124 del 16 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, la Autorización Temporal No 507313, presenta superposición con las siguientes capas:</p> <p>Infraestructura Terrestre: Vía (2): ID 308229, ID 308259. Fecha Actualización: Oct 21, 2013. Superposición Parcial.</p> <p>- Zonas Especiales: Áreas Susceptibles de la Minería: ID 7314. Fecha Actualización: Nov 29, 2018. Superposición Parcial.</p> <p>- Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02363. Fecha Actualización: Nov 8, 2023, Superposición Total.</p> <p>- Catastro Predial: Predios Rurales (19). Fecha Actualización: Dec 27, 2019. Superposición Parcial</p> <p>- Restitución de Tierras: Zona Macrofocalizada: NARIÑO. OBJECTID: 1398 y 1541 Fecha Actualización: Dec 8, 2019. Superposición Parcial.</p> <p>- Hidrografía: Drenaje Doble: OBJECTID: 3801. Nombre: Río Guáitara. Superposición parcial</p> <p>- Restitución de Tierras: Zona Microfocalizada: 841. OBJECTID: 1209. Fecha Actualización: 29/09/2019.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 124 del 16 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP